

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0090-2017-INIA

Lima, 09 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 0206-2017-INIA-PIAF-SDPA/D de fecha 06 de marzo de 2017, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, el Informe Técnico N° 008-2017-INIA-OPP-UPR de fecha 11 de abril de 2017, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 533-2017-INIA-OA-N°019-UC, de fecha 21 de abril de 2017 de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establecen disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, y en su artículo 2° indicó que, el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y su forma de pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA de fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó la Actualización Total de Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y su rectificación de error material con Resolución Jefatural N° 0368-2014-INIA de fecha 03 de diciembre de 2014;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con Memorando N° 0206-2017-INIA-PIAF-SDPA/A de fecha 06 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) se incluya en la Guía de Servicios del INIA la propuesta de "Servicios de Tomografía Forestal" a brindarse por el Programa de Investigación Agraria Forestal (PIAF) de la Sede Central;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2017-INIA-OPP/UPR de fecha 11 de abril de 2017, la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en función a sus competencias establecidas en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emitió opinión favorable a la propuesta de inclusión en la Guía de Servicios de los "Servicios de Tomografía Forestal" presentado por la DDTA;

Que, con Memorando N° 533-2017-INIA-OA-N°019-UC de fecha 21 de abril de 2017, la Oficina de Administración, dio conformidad a la estructura de costos del servicio del tomógrafo forestal, requisito que fundamenta financieramente la guía del servicio propuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y/o servicios y efectuar los cobros correspondientes, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la inclusión del "Servicio de Tomógrafo Forestal" en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria, según las especificaciones consignadas en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los ingresos recaudados por los conceptos señalados en la presente Resolución, constituirán los Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Innovación Agraria, debiendo cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

09 MAY 2017

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA  
Fedataria

RJ N° 019-2017-INIA

**GUIA DE SERVICIOS  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**

**GUIA DE SERVICIO DE TOMOGRAFÍA FORESTAL**

**UE 001 SEDE CENTRAL: PIA-FORESTALES**

DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	REQUISITOS	DEPENDENCIA DE INICIO DE TRÁMITE	DURACIÓN DE TRÁMITE	DEPENDENCIA DONDE CULMINA TRÁMITE	FORMA DE PAGO	RANGO DE PRECIOS PORCENTAJE EN UIT (*)	
						Mínimo	Máximo
Servicio de Tomografía Forestal, consiste en realizar estudios tomográficos en arboles realizados a solicitud de municipalidades, entidades públicas y empresas privadas interesadas en conocer el estado fitosanitario interno de los arboles, para la prevención de riesgos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud al PIA-forestal</li> <li>2. Comprobante de pago</li> </ol>	PIA-Forestal/ SDPA-DDTA	02 días	PIA-Forestal/ SDPA-DDTA	Al Contado	14.8 %	17,29 %

(\*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria, determinado anualmente por el MEF. Para el año 2017 el valor de la UIT es S/. 4,050 nuevo soles



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

